



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1 - 08940 Cornellà de Llobregat
Tel 93 377 02 12 - Fax 93 377 89 00

REGISTRO DE SALIDA

FECHA:

NÚM.:

Data
Fecha

Adreça
Dirección

BASE DE DATOS NACIONAL DE
SUBVENCIONES

La Junta de Govern Local

~~El Ple~~

La Junta de Gobierno Local

~~El Pleno~~

de data

de fecha

10-6-16

Va adoptar, entre d'altres, el següent acord:

Adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CU 7-16

Visto que la Entidad Agrupació Sardanista Cornellà ha presentado la solicitud de subvención para la realización de la actividad DANSAFOLK 2016, que tendrá lugar el próximo día 22 AL 30 DE julio de 2016.

Visto que en el Presupuesto General del Ayuntamiento del presente ejercicio de 2016 se ha previsto el otorgamiento de la subvención nominativa, con cargo a la partida 0661 338 0A 4800002/Agrupació Sardanista Cornellà, por importe de 3.320,00 Euros.

Visto el informe emitido por el Jefe del departamento técnico de Cultura, en el cual consta que el presupuesto presentado es de 3.820,00 euros, al mismo tiempo que manifiesta que esta actividad es exclusiva de la entidad que no se puede realizar sin la percepción de una ayuda económica, y que se trata de un proyecto/actividad cultural de interés público y social para la ciudad, que su coste económico es más elevado que el presupuesto presentado, dado el valor que tiene todo el trabajo voluntario de los miembros de la entidad y propone el otorgamiento de una subvención de 3.320,00 euros (tres mil trescientos veinte euros).

Atendiendo a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, i que no contradiga la misma, y las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016, en relación al otorgamiento de subvenciones que tengan asignación nominativa en el Presupuesto Municipal.

Visto el Plan Estratégico en materia de subvenciones de este Ayuntamiento, para el periodo 2016-2019, aprobado por Decreto de Alcaldía número 387, de fecha 5 de Febrero de 2016, confeccionado al amparo de lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y atendiendo que esta convocatoria coincide plenamente con las líneas de actuación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en el sentido de colaboración con las entidades y personas físicas para la gestión de actividades de interés público.

Atendiendo el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, con la redacción del artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 17 de Diciembre, de racionalización i sostenibilidad de la Administración Local.



Atendiendo que el proyecto de actividad citada ha estado considerada de interés público y social, dada su incidencia en la vida cultural de la ciudad, el número de participantes y su contenido.

Visto el informe emitido por la Jefa Administrativa de Políticas de Ciudadanía.

Atendiendo que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto núm.2796/2015, de fecha 15 de junio, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2015 la Teniente Alcalde del Área de Cultura e Igualdad propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Aprobar el otorgamiento a favor de la entidad de la Comisión Jordiada de la subvención que a continuación se detalla:

<u>PROYECTO/ACTIVIDAD</u>	<u>FECHA/PERIODO</u> <u>EJECUCIÓN</u>	<u>APORTACIÓN</u> <u>MUNICIPAL</u>	<u>PARTIDA</u>
Dansafolk 2016	Del 22 al 30 de juliol 2016	3.320,00 Eur	0661 3380A 4800002

Segundo.- Informar a la entidad interesada de lo siguiente:

1. Tendrá que aceptar por escrito la subvención otorgada dentro de los diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo, en el supuesto que no manifieste nada en contra durante este periodo se entenderá aceptada.

2. Que la presente subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 3.320,00 Euros con cargo a la mencionada partida del presente ejercicio 2016.

Cuarto.- Aprobar que la forma de pago de la mencionada cantidad se realice de manera anticipada, en concepto de pago anticipado, y mediante transferencia bancaria con cargo a la partida señalada no sujeta a ningún tipo de garantía.



Quinto.- Informar a la indicada entidad que la justificació tendra que hacerse dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto/realización de la actividad, mediante la presentación de una instancia firmada por/ por la Secretario/aria legal representada de la beneficiaria , dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, aportando la siguiente documentación:

1) Memoria del proyecto/actividad subvencionado/a firmado/a por/ por la Secretario/a o legal representado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Memoria económica, firmada por/ por la Secretario/a o legal representado.

3) Certificación emitida por/por la Secretario/a del total del gasto efectuado con indicación de los acreedores, número de factura, importe y fecha de emisión, así como señalar cuáles son las facturas que se justifican en el Ayuntamiento para la subvención otorgada. (Se tendrán de relacionar todas las facturas del proyecto, y señalar con una "X" las que se imputan y se adjuntan en la justificación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat).

4) Facturas originales debidamente complementadas o fotocopias compulsadas con justificante de pago por un importe igual o superior a la cantidad otorgada.

En el caso que se presenten fotocopias compulsadas, el Departamento gestor pondrá una estampilla en los documentos originales donde conste que la factura representativa del gasto justificado se tiene que aplicar en la justificación de la subvención otorgada, a los efectos del control de subvenciones concurrentes.

Las facturas y documentos equivalentes tendran que reunir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

5) Certificación asignada por/ por la Secretario/a de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6) Carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas con los intereses de demora correspondientes.

7) Declaración firmada por el/ por la Secretario/a o legal representante de la publicidad del financiamiento público del proyecto/actividad.

8) El tipo de publicidad que se hará por parte de la entidad para anunciar la actividad subvencionada será por medio de prensa local, medios municipales, trípticos, pancartas y programas de pared, donde constará el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat así como la frase " **con el apoyo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat**".

Las entidades sin ánimo de lucro que persiguen un fin de interés social o cultural, que tengan un presupuesto inferior a 50.000 Euros, sus obligaciones de publicidad activa se podrán realizar mediante la utilización de los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones percibidas, lo que quiere decir que,



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1 - 08940 Cornellà de Llobregat
Tel 93 377 02 12 - Fax 93 377 89 00

respecto a éstas, es decir, respecto a las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en cantidades superiores a 100.000 Euros, o en las que el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que tenga carácter de ayuda o subvención pública, siempre que al menos la cantidad de 5.000 Euros, cuando sea este Ayuntamiento la Administración que más porcentaje de ayudas o subvenciones haya otorgado, de acuerdo con lo que establezcan los artículos 3b.) y 5.4. de la Ley 19/2013, de 9 de septiembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicada en el BOE núm.295 y que entrará en vigor el día 10 de diciembre de 2014.

9) Certificación emitida por/ por la Secretario/a de la realización del proyecto/actividad, en conformidad con las condiciones fijadas en la concesión de la subvención.

Sexto.- Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la Información y Buen Gobierno de Catalunya.

Séptimo.- Transmitir el extracto de la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 17.3b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Octavo.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad interesada para su conocimiento y efectos.

Contra esta resolución que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que la ha dictado, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo- silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de la interposición sin que haya notificado sus resolución - en el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde el día de después del día en que el referente recurso de reposición se entienda desestimado

Así pongo en conocimiento de los efectos correspondientes.

LA SECRETARIA GENERAL,

p.º

Sra. Ana García García
La Cap. Administrativa
de Políticas de Ciudadanía